República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2020 - 00170 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lilia Amparo Blandón López y Otro
Demandado	S.B.S. Seguros Colombia S.A. y Otros
Asunto	Ordena emplazar

Medellín veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se adosa a la foliatura del expediente el escrito obrante a folios 1152 a 1156 del expediente, que da cuenta del envío de la citación para la diligencia de notificación personal del codemandado Jorge Andrés Marín Valencia, con resultado fallido. En consecuencia, ante la solicitud formulada por el vocero judicial de la parte actora, y teniendo en cuenta que convergen las exigencias previstas en el numeral 4° del artículo 291 del C. G. del Proceso, se accede al emplazamiento del pasivo en mención.

La publicación deberá realizarse por medio de prensa escrita en alguno de los siguientes medios de amplia circulación nacional: el periódico El Colombiano y en el Tiempo en su edición nacional.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez la parte demandante aporte el edicto con la referida publicación, advirtiendo que si el emplazado no comparece se le nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **007** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **25** de **ENERO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c9433ca571792fd833f773e104f7280bd752441fcf698fc2f2406a20548aa5**
Documento generado en 22/01/2021 10:28:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica